(Ocupa la Presidencia el señor Senador Vaillant)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 9 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Carpeta 1617/2009. Aportes jubilatorios patronales de empresas que se amparen en regímenes especiales de subsidio por desempleo parcial. Se establece un régimen de facilidades de pago. Distribuido Nº 3378/2009.

El Sindicato Médico del Uruguay solicita audiencia con el fin de plantear la problemática existente con el Departamento de Emergencias del Hospital de Clínicas.

La Dirección y el Equipo Gestión, la Comisión Honoraria de Apoyo y Obras y la Comisión de Usuarios invitan al homenaje a realizarse el próximo 21 de agosto en Memoria del Dr. Luis Piñeyro del Campo.

Exposición escrita de la Representante Nacional Paola Pamparatto, referente a la situación de los afiliados de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios"..

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Dalmás)

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde considerar la Carpeta Nº 1589/2009, relativa a la pensión graciable a conceder al señor Eladio Benítez Amuedo. Este proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR VAILLANT.- ¿Es un proyecto de ley que viene con iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señor Senador.

Se trata de un jugador de fútbol que inició su carrera deportiva en 1953 en Racing Club de Montevideo.

Está en consideración esta pensión graciable.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la pensión graciable a conceder al señor Eladio Benítez Amuedo.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

Corresponde designar al Miembro Informante.

SEÑOR VAILLANT.- Propongo a la señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo, señor Senador.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, correspondiente a la pensión graciable a conceder a la señora Ecilda Sosa Gastellú, Carpeta N° 1590/2009, Distribuido Nº 3323/2009.

Este proyecto viene con Mensaje del Poder Ejecutivo y el informe que lo acompaña indica que se trata de la viuda de Eduardo Freda, al que todos conocíamos como "Pilán", personaje que a través de un programa que se emitía por televisión conminaba a los niños a merendar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la pensión graciable para la señora Ecilda Sosa Gastellú.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

Corresponde designar al Miembro Informante.

SEÑOR GALLINAL.- Estoy dispuesto a realizar el informe correspondiente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda designado el señor Senador Gallinal como Miembro Informante de esta pensión graciable.

En consideración la Carpeta N° 1599/2009 ".Ex-trabajadores de Fibratex. Normas relativas al subsidio por desempleo". Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido N° 3343/2009.

Se trata de una nueva prórroga del subsidio oportunamente concedido a estos trabajadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VAILLANT.- Propongo como Miembro Informante a la señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar la Carpeta N° 1600/2009: ".Mozos de Cordel. Se prorroga hasta el año 2012 el plazo de los contratos regulados por las Leyes Nos. 18.057 y 18.392". Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido N° 3344/2009.

SEÑOR VAILLANT.- Voy a solicitar que se postergue la consideración de este proyecto de ley porque, antes de tratarlo, me parece fundamental requerir la opinión del Poder Ejecutivo.

Se trata de un proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, pero sin iniciativa del Poder Ejecutivo, y quiero recordar que en el año 2006 votamos una ley para resolver la situación de estos trabajadores y a fines de 2008 -no hace un año aún- aprobamos una modificación para que los dos años de vigencia de su contratación por parte de la Dirección Nacional de Puertos, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se contaran a partir de la vigencia de los contratos y no de la ley. Ahora viene esta nueva modificación que extiende los plazos hasta el año 2012 y, en lo personal, antes de pronunciarme creo que se deben hacer las consultas al Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se posterga, entonces, la consideración de este proyecto de ley, que se incluirá en el orden del día de la primera sesión de setiembre.

SEÑOR VAILLANT.- Entre los asuntos entrados figura un proyecto de ley que refiere a los aportes jubilatorios patronales de empresas que se amparen en regímenes especiales de subsidio por desempleo parcial. Me da la impresión de que es un proyecto sencillo por lo que, si no hubiera inconvenientes, podríamos empezar a considerarlo, sobre todo en aras de economizar tiempo ya que en las sesiones de setiembre podríamos estar más complicados.

Propondría considerar ahora este proyecto de ley -viene del Poder Ejecutivo y ya fue aprobado por la Cámara de Representantes- dado que consta de escasos cuatro artículos por lo que, si no hay opinión contraria, podría ser leído y votado rápidamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Consulto a los señores Senadores si están de acuerdo con la propuesta del señor Senador Vaillant en el sentido de considerar el proyecto de ley, en cuyo caso podríamos empezar a leerlo y ver si nos encontramos, o no, con dificultades para su aprobación.

(Apoyados)

En consecuencia, se pasa a considerar la Carpeta Nº 1617/2009, Repartido Nº 3378/2009.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

".Artículo 1º.- Créase un régimen especial de facilidades de pago de obligaciones por aportes jubilatorios patronales al Banco de Previsión Social. Dicho régimen se aplicará cuando el Poder Ejecutivo establezca regímenes especiales de subsidio por desempleo parcial para ciertas actividades económicas, en uso de la facultad establecida por el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008".

En consideración.

Solicito un momento para leer la ley referida que figura en el Repartido, página 17.

Luego de haber ojeado el texto mencionado, consulto a los señores Senadores si estamos en condiciones de votarlo.

(Apoyados)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

".Artículo 2º.- A efectos de determinar el monto que va a ser objeto de financiación en el presente régimen de facilidades, se aplicará a los aportes patronales del mes de cargo respectivo, la relación que exista entre el monto de los aportes patronales jubilatorios de los trabajadores amparados en el régimen de seguro de paro parcial y los aportes patronales totales de la empresa".

En consideración.

SEÑOR ALFIE.- En el artículo se expresa: ".A efectos de determinar el monto que va a ser objeto de financiación", o sea, la cantidad imponible de facilidad; para ello, al monto total de aportes patronales se le aplica el porcentaje de aportes patronales que corresponde a los trabajadores amparados por el seguro de paro parcial, lo cual es correcto.

De todas maneras, sugeriría algunos pequeños cambios de redacción. En donde dice "A efectos de determinar el monto que va a ser objeto de financiación en el presente régimen de facilidades"., debería expresarse: "A efectos de determinar el monto sujeto al régimen de facilidades"., y luego continuaría el texto tal como está.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pregunto si por este cambio tan simple de redacción vale la pena devolver el proyecto de ley a la lCámara de Representantes.

SEÑOR ALFIE.- Habría una forma más sencilla de resolverlo, si se dijera directamente ".Los aportes patronales". En realidad, se está queriendo decir que si A está en un régimen especial de subsidio por desempleo parcial y B no lo está, se debe multiplicar el total de A más B por A sobre A más B, y se tiene el porcentaje. Simplemente, esto está indicando que el monto es A. Tendríamos que dejar de multiplicar por un denominador igual que un numerador, que es lo que está haciendo la ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- La redacción resulta extraña.

SEÑOR VAILLANT.- Justamente, lo extraño de la redacción nos ha dificultado la comprensión del texto, pero con la aclaración que ha hecho el señor Senador Alfie, las dudas quedan despejadas. Comparto sus expresiones en cuanto a que existirían formas mucho más simples de decir lo mismo, pero en tanto esta única modificación significaría -como ha dicho la señora Presidenta- que el proyecto de ley volviera a la Cámara de Representantes, estoy dispuesto a votarlo tal como ha venido, salvo que encontráramos otro artículo que lo justificara.

SEÑOR ALFIE.- En el artículo se dice: ".se aplicará a los aportes patronales del mes de cargo"., cuando en realidad debería expresarse: "se aplicará a la totalidad de los aportes patronales del mes de cargo".. Está claro que quiere decir lo mismo, pero puede entenderse diferente desde el punto de vista conceptual.

De todas maneras, esperemos a ver los restantes artículos, por lo que sugiero que este artículo 2º quede postergado.

(Apoyado)

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- El monto establecido de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, podrá ser abonado en tantas cuotas como determine el contribuyente, con un máximo de doce. La primera cuota vencerá a los doce meses de la entrega inicial de acuerdo al calendario que establezca el Banco de Previsión Social (BPS). La entrega inicial del acuerdo deberá realizarse dentro del vencimiento habitual para el pago de las obligaciones corrientes con el BPS e incluir todas las restantes obligaciones del mes de cargo. Las facilidades de pago establecidas de acuerdo al presente régimen no generarán multas, recargos ni intereses, siempre que el contribuyente cumpla íntegramente con las obligaciones establecidas en las mismas".

En consideración.

En realidad, este es un régimen de pago bastante discrecional que se dispone para el contribuyente, con la excepción de que fija un máximo de doce cuotas.

SEÑOR ALFIE.- ¿Cuál es la entrega inicial?

SEÑORA PRESIDENTA.- Se fijará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º

SEÑOR ALFIE.- De todas maneras, no se dice cuál será la entrega inicial.

En el artículo, se dice: "El monto establecido de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 2º de la presente ley" -o sea, la parte de aportes patronales que queda refinanciada- ".podrá ser abonado en tantas cuotas como determine el contribuyente, con un máximo de doce". O sea que lo hará en doce cuotas, teniendo en cuenta que no se le va a cobrar ningún recargo. Luego, sigue expresando: "La primera cuota vencerá a los doce meses de la entrega inicial de acuerdo al calendario que establezca el Banco de Previsión Social (BPS). La entrega inicial del acuerdo deberá realizarse dentro del vencimiento habitual para el pago de las obligaciones corrientes con el BPS" -es decir que la entrega inicial debe realizarse conjuntamente con el resto de los aportes patronales y el aporte personal del mes- "e incluir todas las restantes obligaciones del mes de cargo". Ahora bien, ¿cuál es el monto de la entrega inicial?

SEÑOR VAILLANT.- Ese es un aspecto que no fija la ley.

SEÑOR ALFIE.- Dice que hay que pagar esa entrega inicial, pero no dice cuánto es.

SEÑOR VAILLANT.- Mi interpretación es que, al no establecerse cuánto es, la entrega inicial puede ser una duodécima parte.

SEÑOR ALFIE.- Pero el pago de las cuotas comienza doce meses después.

SEÑOR VAILLANT.- El contribuyente es quien define si paga en doce cuotas o en menos, y de este artículo se desprende que es también el que fija la entrega inicial.

SEÑOR ALFIE.- Pero si es así, no tiene sentido establecer una entrega inicial. La ley tiene que establecer el monto de la entrega inicial, porque de lo contrario es evidente que va a ser cero.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por mi parte entiendo que la entrega inicial se refiere a la primera cuota.

SEÑOR ALFIE.- Pero el artículo dice: “La primera cuota vencerá a los doce meses de la entrega inicial”. Y después dice: “Las facilidades de pago establecidas de acuerdo al presente régimen no generarán multas, recargos ni intereses, siempre que el contribuyente cumpla íntegramente con las obligaciones establecidas en las mismas”. ¿Qué son las mismas? Creo saber lo que se quiere decir, pero es evidente que está mal redactado. Me parece que se quiere decir que se exonera de toda multa y recargo al contribuyente siempre que pague todas las cuotas en fecha, y en caso de no pagar alguna cuota en fecha, sí le corresponderían para atrás multas y recargos. Pero claramente no se dice esto.

SEÑOR VAILLANT.- Quiero reafirmar, en torno al primer tema de discusión de este artículo, que entiendo que cuando se habla de la entrega inicial, se hace referencia a lo que el empresario está en condiciones de pagar en un primer momento, y que lo que se está refinanciando, naturalmente, es el saldo. Ese monto se puede pagar hasta en doce meses y la primera cuota vence al año. Si el empresario tiene la posibilidad de pagar al contado una parte de lo que adeuda, va a refinanciar el saldo; por eso está previsto que haya una entrega inicial. Comparto también que la redacción no es la más acertada ni la más clara. Diría más: algo tan simple no podría haber sido redactado de una forma más compleja.

SEÑORA PERCOVICH.- Comparto la interpretación que realiza el señor Senador Vaillant, pero la redacción es realmente confusa. Por ejemplo, el artículo dice: “La entrega inicial del acuerdo deberá realizarse dentro del vencimiento habitual para el pago de las obligaciones corrientes con el BPS e incluir todas las restantes obligaciones del mes de cargo”.

Me da la sensación de que la primera cuota representa el compromiso para luego cumplir con el otro acuerdo. Mientras tanto, el resto se negocia en 12 meses y se traslada el acuerdo, pero realmente este artículo está tan mal redactado que puede dar lugar a otra interpretación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que vale la pena hacer las consultas pertinentes.

SEÑOR ALFIE.- Creo que razonablemente todos entendemos lo que quiere decir.

SEÑOR VAILLANT.- Me alegro de haber solicitado que este proyecto de ley se tratara ahora mismo, porque si comenzáramos a hacerlo en los primeros días del mes de setiembre, seguramente tendríamos que enfrentar un gran problema y otras hubieran sido las dificultades. Pero en tanto ya hemos comenzado y tenemos por delante varias sesiones, propongo que en los próximos días hagamos las consultas al Poder Ejecutivo en aras de buscar una redacción alternativa, para luego tratarlo en la primera sesión que celebremos. Con un nuevo texto, pues, estaríamos en condiciones de votarlo.

Si los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social están de acuerdo, sugiero que la señora Presidenta haga las gestiones del caso.

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA.- Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 37 minutos)